REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 100 - 2012-SERNANP-OA

Lima, 18 ABR. 2012

VISTO:

El Informe Nº 208-2012-SERNANP-OA-RRHH, de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de fecha 10 de Abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1309: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, debe proceder al pago de los gastos ocasionados por el descanso físico no gozado de algunos servidores de la entidad luego de cumplido el año de servicios, conforme se señala en el Informe del visto;

Que, lo expuesto en el considerando procedente se sustenta en el artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 65-2011-PCM, establece que si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo 8.

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS V°B° Agustín S. Silva Vite Responsable SERNANP

Que, asimismo, el punto 8.6 del dispositivo antes mencionado indica que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° Jefa (e) SERNANP

Que, resulta procedente expedir el acto administrativo que disponga el reconocimiento y la cancelación de las obligaciones económicas generadas por el pago de descanso físico no gozado y autorizar los pagos respectivos;

De conformidad con los artículos 20° y 21°, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM; y con la respectiva visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° Jefa (e) SERNANP

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como Gasto y AUTORIZAR el pago del ex servidor **Pablo Asipali Marichi,** por descanso físico no gozado hasta por la suma de S/. 403.33 (Cuatrocientos Tres con 33/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente Resolución se afectará en la Unidad Orgánica, Meta, Fuente Financiamiento, Genérica de Gasto y Tipo de Operación que corresponda.

Regístrese y comuníquese.

María Victoria Huarhua Beltrán
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
OFICINA DE ADMINISTRACION

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 208 -2012-SERNANP-OA-RRHH

A	:	**Maria Huarhua Beltrán** Jefe (e) de la Oficina de Administración
Asunto	:	Pago de descanso Físico no gozado
Referencia	:	Informe N° 080-2012-SERNANP-OA-RRHH-MODR Decreto Supremo N° 065-2011-PCM
Fecha	:	San Isidro, 19 ABR. 2012

Me dirijo a usted, para remitir adjunto al presente el proyecto de Resolución Administrativa para su aprobación y suscripción, a fin de autorizar el trámite de pago del descanso físico no gozado del Ex. Servidor Pablo Asipali Marichi.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se indica lo siguiente:

"8.5 Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.
8.6 Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese."

Asimismo, es necesario indicar que una vez aprobada la mencionada resolución es necesario solicitar la certificación presupuestal correspondiente.

Atentamente,

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SERNANP
AGUSTIN SEGUNDO SILVA VITE
Responsable (e) de la UOF de Recursos Humanos

Lima, 13 ABR. 2012

Visto el informe que antecede, procedo a suscribirlo por encontrarlo conforme en todos sus aspectos administrativos, para el trámite correspondiente del proyecto de Resolución Administrativa ante la Oficina de Asesoría Jurídica.

OFICINA DE ADMINISTRACION
SERNANP

María Huarhua Beltrán
Jefa (e) de la Oficina de Administración
SERNANP

PENDIENTE DE DESCANSO FÍSICO 2011 - 2012
PERSONAL CAS

N°	DNI	A. Paterno	A. Materno	Nombres	cargo	UBICACIÓN	N° Contrato	Vigencia del Contrato	Honorarios	Pendiente del Goce de Descanso Físico			Honorarios	ESSALUD	TOTAL	META	FTE. FTO.
										Periodo	Meses	Dias					
1	05407335	ASIPALI	MARICHI	PABLO	GUARDAPARQUE V	Z.R. PUCACURO	0222	03/10/2011 AL 29/02/2012	1,800.00	0	4	28	370.00	33.30	**403.30**	016	RO

AREA DE RECURSOS HUMANOS V°B° GUILLERMO BASTAMANTE Especialista en Recursos Humanos Planilla SERNANP

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS V°B° Agustin J. Silva Vita Responsable SERNANP

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Protegidas por el Estado
RECURSOS HUMANOS
20 MAR. 2012
RECIBIDO
Reg. ..... Firma: .....
Hora: 12:29

INFORME Nº 080-2012-SERNANP-OA-RRHH-MODR

PARA : **Lic. Carmela Isabel Muñante Valenzuela**
Responsable (e) de la UOF RRHH

ASUNTO : Pendientes de goce del descanso físico

REF. : D. S. 065-2011-PCM (Artículo 8 – Num. 8.5 y 8.6)

FECHA : Lima, 20 de marzo del 2012

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para remitir adjunto al presente, el cuadro donde se detalla el período pendiente de descanso físico del ex servidor Pablo Asipali Marichi con contrato CAS.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Miguel Oscar De La Cruz Ramos
Técnico en Control Asistencia y Permanencia II
SERNANP

PENDIENTE DE DESCANSO FÍSICO 2011 - 2012
PERSONAL CAS

N°	DNI	A. Paterno	A. Materno	Nombres	cargo	UBICACION	N° Contrato	Vigencia del Contrato	Honorarios	Pendiente del Goce de Descanso Físico		
										Periodo	Meses	Días
1	05407335	ASIPALI	MARICHI	PABLO	GUARDAPARQUE V	ZONA RESERVADA PUCARURO	0222	03/10/2011 AL 29/02/2012	1,800.00	.....	04	28

UNIDAD OPERATIVA FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS
V°B°
Agustín S. Silva Vite
Responsable
SERNANP